



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 1781
(12 DE AGOSTO DE 2024)



SC-CER110449

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de dos Representantes ante el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

LA RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que, a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia, consignados en el Artículo 1, respeto a la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño, el cual en su ARTÍCULO 141 establece: "Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

Que mediante Acuerdo 038 de 27 de junio de 2024 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño se encarga al DR. GIRALDO JAVIER GOMEZ GUERRA, Vicerrector Académico de la Universidad de Nariño, identificado con CC 87.570.699, de las funciones de Rector de la Universidad de Nariño, durante el periodo comprendido entre la fecha de vacancia definitiva, es decir, desde el 8 de agosto de 2024 y hasta la fecha en que el docente que resulte elegido como rector del proceso consultivo en la asamblea, contemplado en el numeral 1 del artículo 123 del Estatuto General y en el Acuerdo 030 de 6 de junio de 2024, tome posesión del cargo ante la instancia correspondiente (...)

Que mediante Resolución Rectoral No. 2784 de 28 de diciembre de 2023, se designa al Doctor WILLIAM BALLESTEROS POSSÚ como Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que mediante Resolución 1297 de 28 de septiembre de 2021 se Designo al docente Rolando Victor Guerrero CC 87.065.907 como representante del área de Ciencias Sociales y Humanas ante el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño, atendiendo lo dispuesto por la Resolución Rectoral 1297 de 28 de septiembre de 2021 por un periodo de tres años, de conformidad al Artículo 11 del Acuerdo 027 de 2000, del Honorable Consejo Superior, mediante el cual se expide el Estatuto del Investigador y se Declara ganador al voto en Blanco en la convocatoria de elecciones de Representación estudiantil para el Comité de investigaciones de la Universidad de Nariño.

Que mediante Acta de posesión 001 de 20 de octubre de 2024 el Doctor Rolando Víctor Guerrero identificado con cédula de ciudadanía número CC 87.065.907 tomó posesión como Representante docente por el área de Ciencias Sociales y Humanas ante el Comité de Investigaciones, designado mediante Resolución Rectoral 1297 de 28 de septiembre de 2021, por un periodo de tres años, de conformidad al Artículo 11 del Acuerdo 027 de 2000, del Honorable Consejo Superior, mediante el cual se expide el Estatuto del Investigador.

Que mediante Resolución 0679 de 24 de mayo de 2022 se Designó al docente Silvio Ricardo Timarán Pereira CC 12.967.500 como representante del área de Ciencias Naturales Básicas y Tecnológicas, ante el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño, atendiendo lo dispuesto por la Resolución Rectoral 0409 de 30 de marzo de 2022, por un periodo de tres años, de conformidad al Artículo 11 del Acuerdo 027 de 2000, del Honorable Consejo Superior, mediante el cual se expide el Estatuto del Investigador y se Declara ganador al voto en Blanco en la convocatoria de elecciones de Representación estudiantil para el Comité de investigaciones de la Universidad de Nariño.

Que mediante Acta de posesión 003 de 24 de mayo de 2022 el Docente Silvio Ricardo Timarán Pereira, identificado con cédula de ciudadanía número CC12.967.500, toma posesión como Representante docente por el área de Ciencias Naturales Básicas y Tecnológicas ante el Comité de Investigaciones, designado mediante Resolución Rectoral 0679 de 24 de mayo de 2022, por un periodo de tres años, de conformidad al Artículo 11 del Acuerdo 027 de 2000, del Honorable Consejo Superior, mediante el cual se expide el Estatuto del Investigador.

Que el docente Silvio Ricardo Timarán renuncia en el mes de julio al comité de investigaciones, toda vez que desarrollará su periodo sabático.

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de dos Representantes ante el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

Que la fecha existe la vacante en el Comité de investigaciones para una representación docente en el área de Ciencias Naturales Básicas y Tecnológicas, y que está próximo a cumplirse el periodo del DR. Rolando Guerrero como representante del área de Ciencias Sociales y Humanas, por tanto se hace necesario convocar elecciones para elegir las representaciones.

Que es función del Rector a través de la Resolución No. 2628 de diciembre de 1993 y Artículo 29 del Acuerdo No. 194 de 1993 por el cual se profirió el Estatuto General de la Universidad de Nariño, convocar a la elección de representantes profesoriales para los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad. De igual forma, delegar sus funciones en organismos o autoridades de la Institución.

Que, atendiendo los últimos procesos democráticos que se han llevado a cabo a través de las herramientas informáticas, que han dado como resultado mayor participación de votantes, se considera que con ello se cumple con el propósito de la protección del medio ambiente y, por lo tanto, se considera que ésta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto y se puede continuar con su aplicación.

Que en virtud de lo anterior resuelve;

RESUELVE

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 1o.- Objeto.- El objeto del presente reglamento se instituye en la organización, convocatoria y elecciones de las representaciones vacantes ante el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño, esto es, un representante por el área de Ciencias Sociales y Humanas, un representante por el área de Ciencias Naturales, Básicas y Tecnológicas con el fin de asegurar que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

ARTICULO 2o.- Designar al Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño, para que convoque a los docentes con calidad de investigadores a la elección de un representante por el área de Ciencias Sociales y Humanas, un representante por el área de Ciencias Naturales, Básicas y Tecnológicas para la elección de sus respectivos representantes ante el Comité de Investigaciones.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 3º.- Constituir el Comité Electoral que ha de presidir la elección de los Representantes de los Investigadores ante el Comité de Investigaciones, así:

- El Vicerrector de Investigaciones, e Interacción Social, quien lo presidirá.
- Dr. GERARDO SANCHEZ DELGADO, en representación del área Ciencias Sociales y Humanas
- Dr. JORGE FERNANDO NAVIA, en representación del área de Ciencias Naturales, Básicas y Tecnológicas
- La secretaria del Comité de Investigaciones, quien actuará como Secretaria del Comité Electoral.

ARTÍCULO 4º.- Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- Realizar la inscripción de aspirantes.
- Verificar si los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 194 de 1993, Estatuto General de la Universidad de Nariño.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la normalidad e imparcialidad en las elecciones.
- Recibir y decidir los reclamos que por escrito se presenten.
- Determinar con indicación precisa el proceso de votación virtual.
- Realizar en presencia de los aspirantes inscritos, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el tarjetón de votación, acto que deberá

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de dos Representantes ante el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

cumplirse el 23 de noviembre a las 10:00 a.m. del presente año, en la Sala virtual previamente informada.

- g) Actuar como Comisión verificadora de los resultados.
- h) Levantar el acta correspondiente al escrutinio definitivo.
- i) Dar a conocer oficialmente a la Rectora de la Universidad de Nariño, a más tardar al día hábil siguiente al de la elección, el resultado consolidado de la misma, con indicación del nombre de los electos, quien deberá declarar electos a los aspirantes ganadores en el proceso electoral.
- j) Ante cualquier irregularidad, poner en conocimiento las actuaciones respectivas a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, haciendo constar la contravención ocurrida en la presente Resolución, la hora de su comisión y el responsable de la misma.

PARÁGRAFO:

Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren, en caso de pertenecer al estamento investigativo universitario, objeto de elecciones.

CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCION

ARTÍCULO 5º.-

La inscripción de los aspirantes a la representación docente ante el Comité de Investigaciones, deberá efectuarse mediante oficio del candidato, indicando su intención de participar en dicho organismo. Este documento deberá remitirse al correo electrónico secretariaviis@udenar.edu.co del 26 al 30 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO I:

El 2 de septiembre de 2024, el Comité Electoral realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO II.

El 3 de septiembre de 2024, se publicará el listado de los aspirantes que cumplen los requisitos establecidos en la presente reglamentación, en la página web de la institución.

PARÁGRAFO III.

El 4 y 5 de septiembre, a través del correo electrónico: secretariaviis@udenar.edu.co se recepcionarán los reclamos referentes a las listas publicadas.

PARAGRAFO IV.

El 6 de septiembre, el Comité electoral resolverá los reclamos y publicará la lista definitiva de Inscritos al cargo el día mismo día.

PARÁGRAFO V:

El 9 de septiembre de 2024 se realizará el sorteo del tarjetón, en sala zoom previamente informada por la Secretaria del Comité Electoral.

CAPÍTULO IV
DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 6º.-

Para la representación de los profesores investigadores ante el Comité de Investigaciones, pueden ser candidatos todos los investigadores que sean docentes de la Universidad de Nariño, que participen al menos en un proyecto de investigación que se encuentre vigente, correspondientes a los aprobados convocatorias de investigación interna, esto es aprobados por el comité de investigaciones, o adscritos a la Unidad de gestión de proyectos de investigación.

Se excluye los investigadores que desempeñen cargos administrativos en la Universidad de Nariño y aquellos que tengan proyectos de investigación aprobados por el Comité de Investigaciones que se encuentren en estado vencido o enviados a control interno a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

CAPÍTULO V
DE LOS ELECTORES

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de dos Representantes ante el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 7º.- Tienen derecho a elegir la representación de los profesores investigadores ante el Comité de Investigaciones, todos los docentes con condición de investigadores de la Universidad de Nariño que participen en un proyecto de investigación vigente, correspondientes a los aprobados convocatorias de investigación interna, esto es aprobados por el comité de investigaciones, o adscritos a la Unidad de gestión de proyectos de investigación.

ARTÍCULO 8º.- El listado oficial de profesores investigadores habilitados para participar como electores de representantes de los investigadores al Comité de Investigaciones, se publicará en la página web de la Universidad de Nariño, 9 al 12 de septiembre del presente año. Las reclamaciones respecto al listado se recibirán, en las mismas fechas en el correo secretariaviis@udenar.edu.co de la VIIS. El comité Electoral resolverá las reclamaciones el 13 de septiembre y en la misma fecha se emitirá el listado definitivo de docente habilitados para sufragar.

CAPÍTULO VI DEL TARJETÓN

ARTÍCULO 9º.- Los electores sufragarán con el Tarjetón correspondiente a su área y representación, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y organismo de la elección.
- b) Área de representación.
- c) Periodo a desempeñar.
- d) Identificación con número y nombre de cada uno de los aspirantes.
- e) Casilla para sufragar en blanco

ARTÍCULO 10º.- Las votaciones se llevarán a cabo virtualmente a través de la plataforma de votaciones que disponga la Universidad de Nariño a través del Centro de Informática en la URL <http://sapiens.udenar.edu.co/votaciones>; el día 18 de septiembre desde las 9:30 a.m. hasta las 5:00 p.m. El Comité Electoral será el encargado de dar inicio y finalización al proceso de votaciones y realizará el escrutinio a través de la plataforma, con el acompañamiento del Centro de Informática y la Oficina de Control Interno.

CAPÍTULO VII DEL ACTO DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 11º.- El voto será secreto, personal, indelegable e intransferible.

ARTÍCULO 12º.- La elección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. Se abrirá el sistema de votación, el día 18 de septiembre de 2024 desde las 9:30 a.m. hasta las 5:00 p.m. El Comité Electoral será el encargado de dar inicio y finalización al, y se procederá a la votación virtual asistida, para lo cual se contará con el apoyo del Centro de Informática, la Oficina de Control Interno y Sistema de Investigaciones.
2. Se considerará elegido a los docentes y estudiante que obtenga la mayoría de los votos de los electores.

PARAGRAFO. El proceso electoral deberá contar con el apoyo permanente de la Oficina de Control Interno y el Centro de Informática.

CAPÍTULO VIII DEL VOTO EN BLANCO

ARTÍCULO 13º.- Se considera voto en blanco únicamente cuando en el tarjetón se haya marcado la casilla de voto en blanco.

CAPÍTULO IX

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de dos Representantes ante el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

DEL ESCRUTINIO

- ARTÍCULO 14º.-** El escrutinio se efectuará cumplido el cierre de la votación, con sujeción al siguiente procedimiento:
- a. Llegada la hora del cierre de votación, el cual se realiza automáticamente a la hora fijada en el presente Acto Administrativo, el Comité Electoral, en compañía de la Oficina de Control Interno, el Centro de Informática y los asistentes que por voluntad deseen ingresar, accederán a la misma y generarán el reporte en PDF con el resultado del escrutinio.
 - b. Se levantará un acta en la que constarán los resultados, expresado en números y letras:
 - El total de electores
 - El total de votos válidos por candidato
 - El total de votos en blanco.

CAPÍTULO X CONTEO FINAL y DECLARATORIAS FINALES

- ARTÍCULO 15º.-** El Comité Electoral se regirá por las siguientes reglas para definir los resultados:
- a) Si el mayor número fuere el de votos válidos, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos a su favor.
 - b) Si el número de votos en blanco y votos válidos fuere igual, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.
 - c) Si dos candidatos obtuvieron exactamente el mismo número de votos válidos, se los convocará a una sesión del Comité Electoral y se sorteará el ganador a través de un sistema de azar, establecido por el Comité.
 - d) Si fuera mayor el número de votos en blanco se declarará ganador a este y se informará de esta situación a Rectoría y Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, quienes deberán convocar a nuevas elecciones.

CAPÍTULO XI DE LAS RECLAMACIONES

- ARTÍCULO 16º.** Delegar en el Comité Electoral la plena y completa competencia para revisar las reclamaciones escritas que se presenten durante los actos de elección, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico secretariaviis@udenar.edu.co.

- ARTÍCULO 17º.-** Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro del primer día hábil siguientes a su publicación, así:
- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Acto que lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
 - b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por el (la) Rectora (a) de la Universidad de Nariño.

- ARTÍCULO 18º.-** Los recursos deberán formularse por escrito y serán resueltos dentro del primer día hábil siguiente a su presentación.

CAPÍTULO XII DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

- ARTÍCULO 19º.-** Garantizar la imparcialidad a través de las normas contenidas en este reglamento, así como la transparencia y el desarrollo de la democracia, manteniendo la igualdad entre los aspirantes.

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de dos Representantes ante el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO: Sanciones. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato, causará su exclusión.

CAPÍTULO XIII

DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 20°.- Autorizar el uso de los medios de comunicación a los candidatos.

ARTÍCULO 21°.- Los candidatos tendrá derecho a un link, ubicado en www.udenar.edu.co, que permita acceder a una página realizada por el interesado.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el Aula de Informática publicará en la página web de la Institución (www.udenar.edu.co) la hoja de vida de los candidatos, sí así lo requiere cada uno.

ARTÍCULO 22°.- La propaganda electoral será digital y deberá cumplir con las siguientes reglas, las cuales podrán ser verificadas por el Comité Electoral:

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo comunicado deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de cualquier persona.
- c) Se prohíbe las alusiones personales contra cualquier persona.
- d) Se permite únicamente el número en el tarjetón, datos del candidato, invitación respetuosa a votar por el candidato y el debate o crítica académica, únicamente en contra de las propuestas o plan de gobierno de otro candidato.

La propaganda que no cumplan con el contenido de este Artículo, no será autorizada.

ARTÍCULO 23°.- Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.

PARÁGRAFO. El Comité Electoral denunciará el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda.

CAPÍTULO XIV

DE LA TOMA DE POSESIÓN

ARTÍCULO 24°.- Informar que el candidato electo, deberá tomar posesión de su cargo ante el (la) señor (a) Rector (a), suscribiendo el acta de posesión que previamente elaborará la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social.

CAPÍTULO XV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 25°.- Publicar y difundir la convocatoria a las elecciones en todas las dependencias de la Universidad de Nariño que tengan que ver con dicho evento.

ARTÍCULO 26°.- La publicación y difusión de la convocatoria a las elecciones se realizará en las páginas www.udenar.edu.co y <http://viis.udenar.edu.co>, en los medios de comunicación de la Universidad de Nariño y a través de las cuentas de correo electrónico institucional y las registradas por los investigadores en el sistema de información.

ARTÍCULO 27°.- Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.

ARTÍCULO 28°.- El cronograma resumido del proceso electoral será el siguiente:

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de dos Representantes ante el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

Actividad	Fecha 2024
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES	26 al 30 agosto
REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ASPIRANTES	2 de septiembre
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS	3 de septiembre
RECLAMACIONES:	4 al 5 de septiembre
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	6 de septiembre
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS	6 de septiembre
SORTEO DE TARJETÓN:	9 de septiembre
PUBLICACIÓN LISTADOS HABILITADOS A PARTICIPAR DEL PROCESO ELECTORAL:	9 al 12 de septiembre
RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR:	9 al 12 de septiembre
RESOLVER RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR y PUBLICACIÓN DEFINITIVA:	13 de septiembre
PUBLICACION DEFINITIVA DE DOCENTES HABILITADOS A VOTAR	13 de septiembre
VOTACIONES	18 de septiembre
RECLAMACIONES	19 de septiembre
RESOLUCION DE RECLAMACIONES	20 de septiembre
DECLARACIÓN DE GANADORES	23 de septiembre

ARTÍCULO 31°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 32°.- VIIS, Vicerrectoría Académica, Secretaría General y Control Interno anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los 12 días del mes de agosto de 2024


GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA
Rector (E)

Revisó:  William Ballesteros Posso – Vicerrector VIIS
Revisó:  Nathaly Delgado / - Asesora Jurídica Rectoría
Revisó:  Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS
Proyectó: Nathaly Santacruz – Secretaria VIIS